



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CANCELA AUDIENCIA Y DECRETA PRUEBA DE OFICIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: NOEMI DEL SOCORRO HENAO ZAPATA
Demandados: FABRICATO S.A. Y OTRO
Radicado: 05-001-31-05-008-**2018-00581**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007 Y LEY 2213 DE 2022

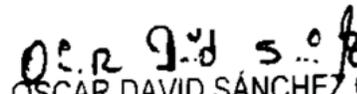
En el proceso de la referencia, pese a que se encuentra programada Audiencia de Juzgamiento para llevarse a cabo el día 09 de octubre de 2023, la misma no podrá realizarse debido a la necesidad del Despacho de complementar la prueba obrante en el expediente. Lo anterior, debido a que, al revisar la prueba documental obrante en el plenario, el Despacho encuentra la necesidad de que se informe cual fue el salario de la señora NOEMI DEL SOCORRO HENAO ZAPATA entre el 13 de enero de 1958 hasta el 31 de diciembre de 1966 mientras trabajó para FABRICATO S.A.

En consecuencia, este Despacho haciendo uso de sus facultades oficiosas y con el fin de proteger la tutela judicial efectiva en materia laboral, encuentra necesario librar oficio con destino a FABRICATO S.A., para que en el término de diez (10) días hábiles, informe al Despacho cual fue el salario devengado por la señora NOHEMI DEL SOCORRO HENAO ZAPATA año a año entre el 13 de enero de 1958 hasta el 31 de diciembre de 1966, en caso de no allegarse la prueba en el antes ludido termino, se tomará como salario por el periodo antes referido, la asignación básica mensual de la primera cotización realizad ante el ISS el 01 de enero de 1967 correspondiente a \$930, una vez se allegue la prueba solicitada, se pondrá en conocimiento de las partes para que si a bien lo consideren se pronuncien al respecto y se fijará nuevamente fecha para dar lectura al FALLO.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 120 fijados en la Secretaría del Despacho el día 3 de octubre de 2023 a las 8 a.m. El Secretario


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Oscar David Sánchez Giraldo